

EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



**COTA, EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
ESIYA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO

CONTRATO No.	045 del 04 de Febrero de 2019
CONTRATISTA	CHAMPION TIRE LTDA
IDENTIFICACION	NIT No. 900.323.511 - 3
REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL AUGUSTO PEÑA ROA C.C. No. 80.056.580 de Bogotá D.C.
OBJETO	REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS PARA VEHICULOS, MOTOS Y BICICLETAS A CARGO DE EMSERCOTA S.A E.S.P
VALOR	La cuantía estimada para la realización de este contrato es la suma de: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10'500.000.00) M/CTE.
FORMA DE PAGO	La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente a contra entrega de los productos o servicios realizados, previa presentación de la factura de venta y el acta de cumplimiento expedida por el Supervisor nombrado por la Empresa y el pago de los aportes de seguridad social. Una vez presentados los documentos la Empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	La vigencia y plazo de ejecución será de ONCE (11) meses a partir de su perfeccionamiento, hasta el 31 de Diciembre de 2019 o hasta agotar recursos.
LUGAR DE EJECUCIÓN	En la sede administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P., Calle 12 No. 4 – 34 del Municipio de Cota Cundinamarca, o donde por la calidad del objeto contractual se requiera.

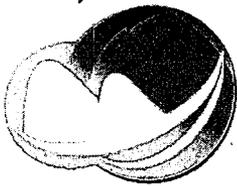
Entre los suscritos a saber la doctora **JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 72.168.132 de Barranquilla - Atlántico, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 04 del 27 de mayo del 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra, **DANIEL AUGUSTO PEÑA ROA**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.056.580 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal de **CHAMPION TIRE LTDA**, sociedad de derecho privada identificado con NIT No.900.323.511 - 3, según todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio, documento adjunto al presente contrato y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** El Municipio de Cota – Cundinamarca, cuenta con varios vehículos para la recolección de los residuos sólidos en el área urbana y rural, estando a cargo de la Empresa

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

Emsercota SA Esp emsercota@hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota



**COTA, EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
ESIYA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO, ESIYA

de Servicios Públicos EMSERCOTA S.A. E.S.P., los cuales son en su mayoría vehículos tipo doble troque, que se encuentran operando, además de otros vehículos que igualmente presta servicios a las actividades de acueducto y alcantarillado, vehículos que igualmente hacen parte del parque automotor de la Entidad **b)** En la operación normal de estos vehículos realizan actividades de recolección de residuos sólidos de los sectores residencial, comercial, oficial e industrial y transporte de estos residuos sólidos al Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, de limpieza a las redes y sistema de alcantarillado, transportar para potabilización de barrido de las calles y áreas públicas, transporte de los elementos y materiales necesarios para la reparación de redes, entrega de correspondencia a los diferentes entes de control, por lo que se pueden presentar mayor desgaste o un daño súbito de sus piezas y elementos mecánicos . **c)** Así mismo cuenta con bicicletas, las cuales también se desgastan en sus llantas y neumáticos. **d)** Para mantener estos vehículos compactadores, vactor, barredora, camioneta, motos, bicicletas y demás vehículos en funcionamiento y a fin de cumplir los objetivos misionales de la empresa como es la calidad y continuidad del servicio de aseo, alcantarillado y acueducto, EMSERCOTA S.A. E.S.P., debe mantener en operación los riesgos de accidentes o imprevistos, pinchadas, por lo que es necesario contratar la compra de llantas para el parque automotor de la Empresa con las siguientes características y el servicios de monta llantas para el mantenimiento de las mismas. **e)** Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el Artículo 32 de la ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicio públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. **f)** Por todo lo anterior, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se reirá por el orden privado y demás normas reglamentarias. **PRIMERA.OBJETO:-** REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS PARA VEHICULOS, MOTOS Y BICICLETAS A CARGO DE EMSERCOTA S.A E.S.P. **PARAGRAFO:** Los elementos objeto de suministro conforme al objeto contractual descrito son los relacionados en la parte técnica del informe de necesidad, oportunidad y conveniencia el cual hace parte integrante del presente contrato. Los valores ofertados por EL CONTRATISTA en su oferta económica la cual hace parte integrante del presente contrato, se mantendrán vigentes y sin modificación alguna durante la ejecución del presente contrato. **SEGUNDA:- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y a realizar las entregas hasta dos (2) días después de ser solicitadas por la Empresa, las siguientes; a) llevar a cabo la ejecución del contrato según la normatividad y metodología vigente. b) presentar al supervisor del contrato un corte mensual del consumo realizado por la EMPRESA, dicho corte deberá ser presentado por tardar el día veinte (20) de cada mes. c) suministrar la información y la documentación que la EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas, d) garantizar los productos entregados por mínimo un (1) año según el caso. e) contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo, para la ejecución del contrato; así mismo el personal administrativo y técnico. f) presentar a la supervisión, un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en ese mes. g) garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única. h) realizar dichas

Página 2 de 7

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

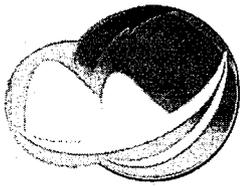


Emsercota SA Esp



emsercota@hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



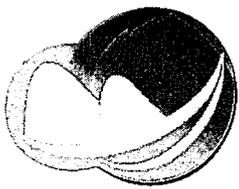
actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de este lo demande. i) permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente LA EMPRESA. j) informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. k) realizar las debidas capacitaciones de uso y mantenimiento de los elementos entregados. L) las demás obligaciones que la EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato., así:

ESPECIFICAS:

- 1.** Realizar el suministro y los servicios en el momento que se requiera, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas
- 2.** Disponer del personal calificado y apto para el desarrollo de la actividad, como grupo de trabajo a la suscripción del acta de inicio del contrato.
- 3.** Entregar un informe mensual escrito y digital, con descripción de cada uno de los vehículos a los que se les realizó el suministro y los servicios, especificando: marca y placa del vehículo, kilometraje del vehículo al momento del suministro y el servicio, recomendaciones a que haya lugar.
- 4.** Presentar los informes o conceptos relacionados con el suministro y servicio de los vehículos objeto del contrato que en desarrollo del contrato el supervisor por parte de EMSERCOTA S.A.E.S.P. le solicite y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato el supervisor le imparta.
- 5.** Realizar la calibración de aire de las llantas para garantizar el correcto funcionamiento.
- 6.** Capacitar los conductores de la Empresa de uso y mantenimiento de los elementos entregados.
- 7.** Realiza la rotación e inspección periódica de las llantas para garantizar su durabilidad.
- 8.** Relacionar en la factura y acta de entrega de los servicios si el sistema de facturación se lo permite o en documento separado ordenado por placa de vehículo, los suministros y servicios realizados e instalados indicando su marca, referencia y país de origen.
- 9.** Prestar el servicio contratado oportuno y en el horario que la empresa lo requiera dado que la prestación del servicio es de saneamiento básico y requiere su prioridad.
- 10.** Mantener en funcionamiento durante la ejecución del contrato, una línea telefónica en el horario establecido, para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio.
- 11.** Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
- 12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- 13.** Las llantas y demás elementos que lo componen deberán ser originales y nuevas, no se aceptan productos re manufacturados, usados o regrabadas, la fecha de fabricación no debe ser superior a seis años; y cada llanta debe contar con su código de referencia y presentar ficha técnica con especificaciones del fabricante.
- 14.** Responder por la calidad de los productos; las llantas y demás elementos que lo componen deberán tener la correspondiente garantía; y deberán tener una garantía mínima de un año por parte del fabricante.
- 15.** El contratista deberá dar cumplimiento a lo señalado en la resolución No. 1457 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, por la cual se establece el sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas.
- 16.** Las demás que se requieran conforme al objeto y naturaleza del contrato.

GENERALES:

- A).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.
- B).** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
- C).** Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
- D).** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado.
- E).** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente,



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota



**COTA, EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
ES ¡YA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES YA

para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **F).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **G).** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. **H).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **I).** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. **J).** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **K).** Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. **TERCERA:- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-** En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA:- VALOR.** La cuantía estimada para la realización de este contrato es la suma de: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10'500.000.00) M/CTE., **QUINTA:- FORMA DE PAGO.-** La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente en pagos repartidos en ONCE (11) pagos a partir de su perfeccionamiento, cada uno de ellos por un valor estimado de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$954.545.00) mensuales, previa presentación de factura de venta o cuenta de cobro, acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, certificado de pago de aportes a la seguridad social integral (salud y pensión) y/o parafiscales Certificado por representante legal, contador o revisor fiscal (tarjeta profesional y vigencia de la tarjeta profesional. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA:- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución será de ONCE (11) MESES, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, expedición de registro presupuestal y suscripción de acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del 2019 o hasta agotar recursos. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del Área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2019. **OCTAVA:- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar

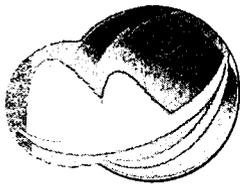
EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

 Emsercota SA Esp  emsercota@hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota

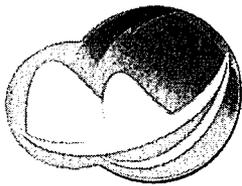


**COTA, EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
ESÍYA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - GUINDIAHARCA
EL CAMINO DEL BIEN ES YA

afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA:- MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.-** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.-** La Supervisión será ejercida por el Funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA:- TERMINACIÓN BILATERAL**



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota



**COTA, EL CAMBIO
CON
EL PUEBLO
ESIYA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ESIYA

a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en Cota - Cundinamarca, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

EMPRESA

JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO

Gerente

EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

DANIEL AUGUSTO PEÑA ROA

Representante Legal
CHAMPION TIRE LTDA

Proyectó: Angie Paola Vargas - Apoyo Área Jurídica
Revisó: Jessica Tatiana Vélez - Profesional Universitario Jurídico

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

Emsercota SA Esp emsercota@hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras